



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.220 (2004)
2 de julio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**DECISIÓN SOBRE LA SEGUNDA PARTE DE LA 18ª SERIE DE
RECLAMACIONES INDIVIDUALES POR DAÑOS Y PERJUICIOS
QUE EXCEDEN DE 100.000 DÓLARES DE LOS EE.UU.
(RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D") ADOPTADA POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE
INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 137ª SESIÓN,
CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 2004**

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados "D2" acerca de la segunda parte de la 18ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), que abarca 383 reclamaciones¹,

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2004/5. De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará información sobre las cantidades que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que esa información se facilitará por separado a los gobiernos y organizaciones internacionales correspondientes.

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. El importe total aprobado por país u organización internacional, sobre la base de las recomendaciones que figuran en el cuadro 2 del informe, es el siguiente:

País u organización internacional	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada (dólares EE.UU.)	Cuantía de la indemnización recomendada (dólares EE.UU.)
Alemania	1	-	682.803,71	10.600,00
Arabia Saudita	2	2	1.229.175,44	81.376,28
Argelia	-	1	517.301,02	Ninguna
Argentina	1	-	555.873,00	148.555,62
Bahrein	-	2	5.997.440,00	Ninguna
Canadá	7	2	4.375.940,66	805.685,77
Chipre	-	1	5.222.000,00	Ninguna
Dinamarca	1	-	87.044,98	13.829,47
Egipto	8	1	42.137.666,62	2.381.964,58
Estados Unidos	8	2	9.177.311,07	2.747.393,77
Francia	1	1	1.176.840,90	56.085,46
Grecia	1	1	971.583,47	47.299,88
India	7	3	12.523.464,06	3.239.303,85
Japón	1	-	326.025,95	66.232,84
Jordania	104	18	141.872.842,78	21.914.073,85
Kuwait	125	30	166.860.132,88	83.921.501,49
Líbano	2	1	1.393.359,28	545.671,48
Pakistán	8	1	3.638.434,27	358.711,40
Reino Unido	8	3	5.180.231,51	1.255.163,53
República Árabe Siria	3	-	1.658.778,13	1.049.310,69
Somalia	1	-	184.221,45	123.796,82
Sudán	2	-	3.832.114,57	108.096,23
Túnez	1	-	6.404.375,00	227.975,30
Yemen	8	1	12.311.683,50	5.083.057,03
ACNUR Canadá	1	-	1.940.575,30	99.138,10
OOPS Gaza	1	-	120.415,22	10.276,82
PNUD Emiratos Árabes Unidos	1	-	4.440.170,00	2.790.246,86
PNUD Kuwait	1	-	207.311,42	86.837,11
PNUD Washington	2	1	350.167,82	48.695,77
Total	306	71	435.375.284,01	127.220.880,00

3. *Observa* que, como se señala en el párrafo 6 del informe, seis reclamaciones fueron retiradas por los reclamantes durante el examen de la serie por el Grupo;

4. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 227 (S/AC.26/Dec.227 (2004)), a excepción de la parte correspondiente a diez reclamaciones (números de las reclamaciones: PK 3001941 (79.560,86 dólares de los EE.UU.), LB 3000550 (56.738,89 dólares de los EE.UU.), LB 3000626 (76.897,80 dólares de los EE.UU.), JO 3003937 (84.700,35 dólares de los EE.UU.), JO 3004851 (156.804,42 dólares de los EE.UU.), JO 3004863 (34.615,06 dólares de los EE.UU.), JO 3004710 (91.802,49 dólares de los EE.UU.), JO 3004840 (41.537,51 dólares de los EE.UU.), JO 3003764 (47.453,21 dólares de los EE.UU.) y JO 3004103 (66.970,13 dólares de los EE.UU)) con respecto a las cuales se suspende el pago por un importe total de 737.080,72 dólares de los EE.UU. Estas reclamaciones fueron señaladas a la atención del Consejo de Administración por el Grupo de Comisionados "D2" en los párrafos 33 a 96 de su informe y recomendaciones y están relacionadas con reclamaciones de las categorías "C", "D" y "E" previamente abonadas. El Consejo de Administración da instrucciones a la secretaría para que solicite a los gobiernos pertinentes que adopten las medidas apropiadas para recuperar el importe total de 1.047.080,21 dólares de los EE.UU. de los reclamantes de las categorías "C", "D" y "E" (números de las reclamaciones: KW 970211 (79.560,86 dólares de los EE.UU.), KW 1289272 (56.738,89 dólares de los EE.UU.), KW 1061666 (76.897,80 dólares de los EE.UU.), KW 3007565 (84.700,35 dólares de los EE.UU.), KW 3007507 (156.804,42 dólares de los EE.UU.), IN 3000891 (257.591,70 dólares de los EE.UU.), KW 3005243 (120.619,00 dólares de los EE.UU.), KW 4004586 (41.537,51 dólares de los EE.UU.), JO 1601217 (47.453,21 dólares de los EE.UU.) y KW 4003466 (125.176,47 dólares de los EE.UU.)) y devolverlo al Fondo de Indemnización;

5. *Recuerda* que, cuando se efectúen pagos de conformidad con la decisión 227, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), los gobiernos y las organizaciones internacionales, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionarán información sobre la distribución;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos y organizaciones internacionales correspondientes.
